

Contrato N° 061-2018

Resolución N° 068-2018



**CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE OFFICE
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BUSINESS ESSENTIALS
BASADO EN LA NUBE AÑO 2019.**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR
UNIDAD JURIDICA OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y siete años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final diré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** e **IRENE CAROLINA BAIRES DE GÓMEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en

nombre y representación en mi carácter de Administradora Única propietaria de la Sociedad **ELITE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELITE TECHNOLOGIES S.A. de C.V.**, Sociedad de Naturaleza Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil doscientos diecisiete-ciento ocho-tres; que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de Procedimiento de Libre Gestión promovido por OPAMSS y adjudicado mediante resolución número cero Sesenta y ocho/dos mil dieciocho, de fecha once diciembre dos mil dieciocho; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE OFFICE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BUSINESS ESSENTIALS BASADO EN LA NUBE**. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la OPAMSS con **ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el monto pagadero a **ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los servicios que brindará la Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en su oferta; d) Contratante: es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratista: Es **ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, quien suministrará los servicios requeridos. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en el mismo, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es la adquisición de licenciamiento de Microsoft Office Trescientos sesenta y cinco Business Essentials basado en la nube, destinado para todo el personal de la

OPAMSS. Y consiste en la adquisición de **Ciento veinte Licencias Office 365 Business Essentials**, con capacidad de Cincuenta Giga bites de Almacenamiento; con las características siguientes: Almacenamiento y uso compartido de archivos. Un Terabits de almacenamiento por cada usuario; conferencias en línea; Mensajería instantánea y conectividad; Red social corporativa; Sitios de grupo, intranet de la empresa; Office Online. Administración del trabajo. Capacidad de Almacenamiento de correos en la Nube, Visualización web de archivos Word, Excel, PowerPoint, Integración con Active Directory, Calendarios compartidos, Filtro Anti-SPAM, Filtro Anti-Virus, Soporte telefónico en vivo veinticuatro por siete proporcionado por Microsoft, Accesos OWA, Outlook Web Access; Conectividad con Microsoft Office Dos mil siete en adelante. Posibilidad de configurar Outlook dos mil tres por medio de protocolo POP o IMAP. Sincronización completa de: calendarios, correos, contactos, tareas. Compatibilidad con dispositivos móviles. Administración por medio de un portal web. Cada licencia se asignará a cada uno de los usuarios que conforman el personal de OPAMSS. Dicha licencia permitirá a cada usuario tener su cuenta de correo institucional. **CONDICIONES GENERALES:** i) El tipo de licencias deberán ser: OFFICE 365 BUSINESS ESSENTIALS. ii) Las obras y/o trabajos que se requieran para la solución de las conexiones, deben ser realizados, asumidos y cubiertos en su totalidad por el contratista. iii) Se deberá presentar la carta respectiva que demuestran que el proveedor es distribuidor autorizado de las marcas que representan. iv) La disponibilidad de respuesta a fallas deberá de ser de inmediata los trescientos sesenta y cinco días del año. v) La contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, la respectiva instalación y/o configuración presencial en las instalaciones de OPAMSS. vi) Incluye capacitación del uso general de la herramienta para dos personas. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo IVA. Dicho monto será pagado por la institución contratante al CIENTO POR CIENTO: Previa Presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de OPAMSS, en la Tesorería de OPAMSS, posterior a la recepción de los servicios contratados con acta de recibido a satisfacción, emitida por el Administrador del Contrato; en un plazo máximo de treinta días calendarios. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de un año calendario, contado a partir del día uno de enero dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve. El servicio será entregado de manera inmediata, mediante una sola entrega, el administrador verificara la calidad y las características ofertadas. El oferente deberá entregar un certificado que respalde el servicio adquirido con licencia según las especificaciones técnicas detalladas. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los servicios objeto del presente contrato serán recibidos a través del Acta de Recepción, para lo cual el contratista se obliga a enviar correspondencia con todos los detalles y características del servicio, un día antes de la entrega de los mismos. El pago se hará treinta días posteriores a la entrega satisfacción por el administrador del contrato del servicio adquirido. **V. ORIGEN DE LOS FONDOS.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al Presupuesto ordinario de OPAMSS. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La

contratista se obliga a lo siguiente: a) ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. hará una sola entrega de forma inmediata; b) Cumplir con las garantías ofrecidas para cada uno de los bienes suministrados, a partir de la fecha de facturación, en el sitio; c) Soporte de garantía, que incluye: reporte de falla; atención de reclamo en un tiempo máximo de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la falla; generación de reclamo directamente con fabricante y se realizará el diagnóstico; reparación o cambio de partes dañadas según aplique; d) El tiempo de respuesta ante una falla del sistema a llegar al lugar de la contratante será de un lapso máximo de dos horas; y e) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, en las especificaciones técnicas y en los demás documentos contractuales.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

VIII. GARANTIAS A PRESENTAR. a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, para asegurar que el contratista cumplirá con las cláusulas del contrato, se obliga a presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento del monto contratado y con una vigencia de un año calendario. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, caso contrario se entenderá que el contratista; ha desistido de su contratación. Las garantías deberán constituirse a nombre de la OPAMSS por medio de un cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Certificado de garantía del proveedor del servicio, en el que se haga constar la autorización del licenciamiento, las condiciones mínimas del servicio y el plazo de dicha garantía.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas a continuación: a) Los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Si el total del valor acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo. El contratista expresamente se somete a las sanciones del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. CADUCIDAD. Son causales de caducidad, Mora del contratista en el cumplimiento del plazo establecido o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales; cualquier acto comprobable que en términos generales pueda hacer perder la credibilidad como ser condenado por delito.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los servicios contratados, la institución tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos.

XII. MODIFICACION O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al

objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente apéndice de modificación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contrato; b) Condiciones y Especificaciones Técnicas, c) Oferta Técnica y financiera; d) Desglose del presupuesto, si aplica; e) Garantías; f) Apéndices de modificación o prórroga; g) Otros documentos pertinentes, que se emanaren para la ejecución del mismo. Los distintos documentos de que se compone el Contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta el suministro del bien objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Directora Ejecutiva de la OPAMSS. **XV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del CONTRATISTA, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor, el CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, el CONTRATISTA deberá entregar garantía de cumplimiento de contrato por el plazo solicitado de prórroga. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante

designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Erick Ronny Alexander Bachez Martínez, Técnico de Informática de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución de los mismos y deberá darle el seguimiento de conformidad con el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, su Reglamento y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones OPAMSS, veinticinco Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y al correo electrónico erick.bachez@opamss.org.sv; y **ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.,** [REDACTED]

[REDACTED] y cuenta de correo [REDACTED] Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre dos mil dieciocho.

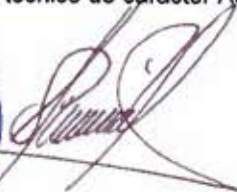

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva OPAMSS




Irene Carolina Baires de Gómez
ELITE TECHNOLOGIES S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre dos mil dieciocho. Ante Mí, GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y siete años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos





noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final diré, actuando en representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** e **IRENE CAROLINA BAIRES DE GÓMEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación como Administradora Única propietaria de la Sociedad **ELITE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELITE TECHNOLOGIES S.A. de C.V.**, Sociedad de Naturaleza Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil doscientos diecisiete-ciento ocho-tres; que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATISTA** y en el carácter en que actúan y comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las anteriores firmas que en su orden se leen: "Y. Bichara" y "Irene C.B. de Gómez" por haber suscritas por los comparecientes y ser las mismas que amparan el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE OFFICE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BUSINESS ESSENTIALS BASADO EN LA NUBE**. Que se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es la adquisición de licenciamiento de Microsoft Office Trescientos sesenta y cinco Business Essentials basado en la nube, destinado para todo el personal de la OPAMSS. Y consiste en la adquisición de **Ciento veinte Licencias Office 365 Business Essentials**, con capacidad de Cincuenta Giga bites de Almacenamiento; con las características siguientes: Almacenamiento y uso compartido de archivos. Un Terabits de almacenamiento por cada usuario; conferencias en línea; Mensajería instantánea y conectividad; Red social corporativa; Sitios de grupo, intranet de la empresa; Office Online. Administración del trabajo. Capacidad de Almacenamiento de correos en la Nube, Visualización web de archivos Word, Excel, PowerPoint, Integración con Active Directory, Calendarios compartidos, Filtro Anti-SPAM, Filtro Anti-Virus, Soporte telefónico en vivo veinticuatro por siete proporcionado por Microsoft, Accesos OWA, Outlook Web Access; Conectividad con Microsoft Office Dos mil siete en adelante. Posibilidad de configurar Outlook dos mil tres por medio de protocolo POP o IMAP. Sincronización completa de: calendarios, correos, contactos, tareas. Compatibilidad con dispositivos móviles. Administración por medio de un portal web. Cada licencia se asignará a cada uno de los usuarios que conforman el personal de OPAMSS. Dicha licencia permitirá a cada usuario tener su cuenta de correo institucional. **CONDICIONES GENERALES**: i) El tipo de licencias deberán ser: OFFICE 365 BUSINESS ESSENTIALS. ii) Las obras y/o trabajos que se requieran para la solución de las conexiones, deben ser realizados, asumidos y cubiertos en su totalidad por el contratista. iii) Se deberá presentar la carta respectiva que demuestran que el proveedor es distribuidor autorizado de las marcas que representan. iv) La disponibilidad de respuesta a fallas deberá de ser de inmediata los trescientos sesenta y cinco días del año. v) La contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, la respectiva instalación y/o configuración presencial en las instalaciones de OPAMSS. vi) Incluye capacitación del uso general de la



herramienta para dos personas. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo IVA. Dicho monto será pagado por la institución contratante al CIENTO POR CIENTO: Previa Presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de OPAMSS, en la Tesorería de OPAMSS, posterior a la recepción de los servicios contratados con acta de recibido a satisfacción, emitida por el Administrador del Contrato; en un plazo máximo de treinta días calendarios. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de un año calendario, contado a partir del día uno de enero dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve. El servicio será entregado de manera inmediata, mediante una sola entrega, el administrador verificara la calidad y las características ofertadas. El oferente deberá entregar un certificado que respalde el servicio adquirido con licencia según las especificaciones técnicas detalladas. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los servicios objeto del presente contrato serán recibidos a través del Acta de Recepción, para lo cual el contratista se obliga a enviar correspondencia con todos los detalles y características del servicio, un día antes de la entrega de los mismos. El pago se hará treinta días posteriores a la entrega satisfacción por el administrador del contrato del servicio adquirido. **V. ORIGEN DE LOS FONDOS.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al Presupuesto ordinario de OPAMSS. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a lo siguiente: a) ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. hará una sola entrega de forma inmediata; b) Cumplir con las garantías ofrecidas para cada uno de los bienes suministrados, a partir de la fecha de facturación, en el sitio; c) Soporte de garantía, que incluye: reporte de falla; atención de reclamo en un tiempo máximo de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la falla; generación de reclamo directamente con fabricante y se realizará el diagnóstico; reparación o cambio de partes dañadas según aplique; d) El tiempo de respuesta ante una falla del sistema a llegar al lugar de la contratante será de un lapso máximo de dos horas; y e) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, en las especificaciones técnicas y en los demás documentos contractuales. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTIAS A PRESENTAR.** a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, para asegurar que el contratista cumplirá con las cláusulas del contrato, se obliga a presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento del monto contratado y con una vigencia de un año calendario. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, caso contrario se entenderá que el contratista; ha desistido de su contratación. Las garantías deberán constituirse a nombre de la OPAMSS por medio de un cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Certificado de garantía del proveedor del servicio, en el que se haga constar la autorización del licenciamiento, las condiciones

minimas del servicio y el plazo de dicha garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas a continuación: a) Los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Si el total del valor acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo. El contratista expresamente se somete a las sanciones del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Son causales de caducidad, Mora del contratista en el cumplimiento del plazo establecido o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales; cualquier acto comprobable que en términos generales pueda hacer perder la credibilidad como ser condenado por delito. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios contratados, la institución tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. **XII. MODIFICACION O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente apéndice de modificación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contrato; b) Condiciones y Especificaciones Técnicas, c) Oferta Técnica y financiera; d) Desglose del presupuesto, si aplica; e) Garantías; f) Apéndices de modificación o prórroga; g) Otros documentos pertinentes, que se emanaren para la ejecución del mismo. Los distintos documentos de que se compone el Contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta el suministro del bien objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Directora Ejecutiva de la OPAMSS. **XV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal

efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del CONTRATISTA, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor, el CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, el CONTRATISTA deberá entregar garantía de cumplimiento de contrato por el plazo solicitado de prórroga. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Erick Ronny Alexander Bachez Martínez, Técnico de Informática de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución de los mismos y deberá darle el seguimiento de conformidad con el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, su Reglamento y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones OPAMSS, veinticinco Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y al correo electrónico erick.bachez@opamss.org.sv; y **ELITE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, [REDACTED] y cuenta de correo [REDACTED] Así se expresaron las comparecientes y Yo el Notario, **DOY FE:** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la arquitecta Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaria y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora Irene Carolina Baires de Gómez; en su carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad ELITE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELITE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., Sociedad de Naturaleza Anónima, del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, por haber tenido a la vista la el testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veinte de febrero dos mil diecisiete, ante los oficios del notario José Manuel Castillo Aguilar, de la que consta que la sociedad se ha constituido por tiempo indefinido, que la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien dura en su cargo cinco años, que la compareciente señora Irene Carolina Baires de Gómez, fue electa para la primera administración; testimonio inscrito al Número CUARENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día ocho de mayo de dos mil diecisiete; c) De ser AUTÉNTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE OFFICE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BUSINESS ESSENTIALS BASADO EN LA NUBE; d) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron las comparecientes; y leído que les hube, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, la presente Acta notarial que consta de tres folios útiles, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

